



Expediente: SG-10540-30689

Asunto: Plan Cinegético coto SG-10540

Denominación: LOS COMUNES P.I

Superficie: 4.435,00 ha

Terminos Municipales: Sepúlveda
Cerezo de Arriba

Titular: COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA

Arrendatario: FRANCISCO JAVIER CARPIO RICO
CLUB CINEGÉTICO SAN BLAS
EMILIO JESUS FRUTOS MARTIN

Resolución de fecha 06 de Marzo del 2023 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza SG-10540

Visto el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza SG-10540, con una superficie de 4.435,00 hectáreas, situado en los términos municipales de Sepúlveda, Cerezo de Arriba, en la provincia de Segovia,

ANTECEDENTES DE HECHO

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA , con N.I.F./C.I.F nº P4000002H, como titular del Coto de Caza SG-10540, presentó Plan Cinegético de dicho coto con fecha 14 de Febrero del 2023, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes con fecha 14 de Febrero del 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en su artículo 43, establece las reglas básicas para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes cinegéticos en cotos de caza, estando fijado su contenido mínimo en la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia.

La competencia para la aprobación de los planes cinegéticos de los cotos de caza que no incluyan caza intensiva en sus planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, corresponde al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en virtud de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Examinado el citado Plan Cinegético, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.





Vistos la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de general aplicación

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia,

RESUELVE

Aprobar el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza SG-10540, de 4.435,00 hectáreas, situado en los términos municipales de Sepúlveda, Cerezo de Arriba, en la provincia de Segovia, encuadrado en el grupo Grupo II, del que es titular COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA, con N.I.F/C.I.F. nº P4000002H, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. La vigencia del Plan Cinegético finaliza el 31 de Marzo de 2028.
2. El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
3. La caza se ejercerá de acuerdo con la planificación propuesta en el Plan Cinegético, ajustándose en todo caso al condicionado siguiente:

3.1 CAZA MENOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Perdiz roja	28	28	28	28	28
Liebre	18	18	18	18	18
Conejo	55	55	55	55	55
Becada	100	100	100	100	100
Codorniz	60	60	60	60	60
Paloma torcaz	324	324	324	324	324
Zorro	40	40	40	40	40
Paloma bravía	200	200	200	200	200
Paloma zurita	100	100	100	100	100





ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Estornino pinto	324	324	324	324	324
Urraca	160	160	160	160	160
Corneja	162	162	162	162	162
Ánade real	33	33	33	33	33
Avefría	45	45	45	45	45
Agachadiza común	60	60	60	60	60
Agachadiza chica	60	60	60	60	60
Zorzales	648	648	648	648	648

Modalidades, periodos hábiles, días y cazadores autorizados:

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Perdiz roja	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	10	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	9	2	1
Liebre	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	4	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	7	2	1
Conejo	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	11	1	1
	Con hurón	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	11	2	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	11	2	1
Becada	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	50	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	25	2	1
Codorniz	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	22	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	19	2	1
Paloma torcaz	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	50	1	2
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	28	4	2
Zorro	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	8	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	8	2	1





ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Zorro	Zorros con perros de madriguera	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	8	2	1
Paloma bravía	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	24	1	2
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	38	2	2
Paloma zurita	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	10	1	2
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	20	2	2
Estornino pinto	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	50	1	2
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	28	4	2
Urraca	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	12	1	2
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	34	2	2
Corneja	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	50	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	28	2	2
Ánade real	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	7	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	13	2	1
Avefría	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	9	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	9	2	2
Agachadiza común	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	22	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	19	2	1
Agachadiza chica	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	22	1	1
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	19	2	1
Zorzales	Al salto o a rabo	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	25	1	2
	En mano	Hábil para la caza menor según normativa cinegética vigente	28	2	2

- La modalidad de caza de zorro con perros de madriguera se autoriza durante la época y días hábiles indicados para la especie en la correspondiente normativa cinegética y, en cualquier caso, limitado al empleo máximo de cuatro perros y cuatro escopetas. El control poblacional de zorro con perros de madriguera requiere autorización de la Administración.

- La modalidad de caza de conejo con hurón se autoriza durante la época y días hábiles indicados para la especie en la correspondiente normativa cinegética y, en cualquier caso, limitado a un máximo de dos cuadrillas con una escopeta y un hurón cada una. El control poblacional mediante hurón requiere autorización de la Administración.





- Las modalidades de caza con arco y cetrería estarán dispuestas conforme a la legislación vigente en materia de caza de Castilla y León.

3.2 CAZA MAYOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Corzo (Hembra)	18	18	18	18	18
Corzo (Macho)	16	16	16	16	16
Jabalí (No identificado)	80	80	80	80	80

Modalidades, períodos hábiles, días y cazadores autorizados:

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Corzo (Hembra)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	18	1	1
Corzo (Macho)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	16	1	1
Jabalí (No identificado)	Al salto	Hábil según normativa cinegética vigente	3	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	4	2	S.C.
	Espera o aguardo	Hábil según normativa cinegética vigente	11	1	1
	Montería de 30 o más puestos	Hábil según normativa cinegética vigente	8	32	S.C.
	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	3	1	1

- Desde la temporada 2023-2024, el número de cacerías se limita a un máximo de 8 (OCHO) monterías de más de 30 o sus modalidades equivalentes, previa comunicación por escrito del titular o arrendatario.

4. OTROS CONDICIONANTES:

- El control de predadores podrá efectuarse mediante los procedimientos establecidos para la práctica de la





caza en la legislación vigente, previa autorización administrativa, en su caso.

- Se autoriza la práctica de la Cetrería como modalidad de caza menor, durante los días hábiles establecidos para cada especie. Su ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.
- El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
- Otras especies de caza menor cazables, incluida las comprendidas como de "media veda", pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en los términos contenidos en la normativa cinegética reguladora, con las limitaciones que se establezcan en el Plan Cinegético vigente en el acotado.
- Podrán recechar diariamente un número de cazadores igual al número de precintos pendientes de utilizar. Cada cazador deberá llevar, al menos, un precinto sin usar cada vez que salga de caza. Estos precintos deben ser mostrados a los agentes de la autoridad que así lo requieran.
- Una vez cumplidos los cupos marcados para las diferentes especies, se suspenderá su aprovechamiento.
- Se autoriza la caza con arco para las especies de caza menor y mayor. Su práctica se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.
- La caza del jabalí en la modalidad de aguardos y/o esperas nocturnas para el control de sus poblaciones para prevenir y/o evitar daños, precisará autorización expresa del Servicio Territorial en la que se establecerán cupos, fechas y demás condiciones para su práctica.
- Los cupos de corzo establecidos contemplan el aprovechamiento de ejemplares de todas las edades (jóvenes, adultos, viejos), proporcionalmente a las densidades existentes de cada clase de edad.
- El control de animales domésticos asilvestrados se autorizará por la autoridad municipal competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.
- Este Plan de Ordenación Cinegética podrá ser revisado en el caso que se produzca un cambio en la titularidad cinegética del coto privado o modificación de la superficie del mismo o cualquier otra circunstancia que aconsejen realizar una revisión, en cuyo caso se adecuará el contenido del Plan de Ordenación Cinegética a la nueva situación introduciendo las modificaciones precisas para la continuidad del aprovechamiento cinegético.
- La caza del jabalí en la modalidad de aguardos y/o esperas nocturnas para el control de sus poblaciones para prevenir y/o evitar daños, precisará autorización expresa del Servicio Territorial en la que se





establecerán cupos, fechas y demás condiciones para su práctica.

- Para poder disfrutar del aprovechamiento cinegético del MUP 79 es indispensable que el adjudicatario del mismo esté en posesión de la correspondiente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA que se encuentra dentro del coto SG-10540, conforme establece el artº 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

- Examinado el presente plan, a la vista de sus características y conforme con los mejores datos y conocimientos científicos disponibles en este Servicio Territorial, no existe probabilidad razonable de la existencia de afecciones apreciables derivadas de aquél a los objetivos de conservación de lugares Natura 2000 coincidentes o cercanos (ZEC 'SIERRA DE AYLLÓN'- ES4160019) siempre que se cumplan las prescripciones previstas en esta resolución.

- Los puestos fijos para los aguardos y esperas de caza mayor estarán dispuestos según se indica en el Plan aprobado y que consta de ONCE (11) puestos.

5. El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en el Plan Cinegético y/o en las condiciones establecidas podrá llevar consigo la anulación de esta resolución, sin perjuicio de otras posibles sanciones contempladas en los artículos 84.22, 84.23 y 84.24 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
6. El Titular, una vez finalizada la temporada, deberá presentar una Memoria Anual de los aprovechamientos y actividades realizadas en la temporada, conforme al modelo oficial establecido, y en los plazos y forma de presentación especificados en la normativa cinegética vigente.
7. El Titular queda obligado a cumplir la normativa establecida por la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León.
8. La vigencia de la presente Resolución queda supeditada a la posible pérdida por parte del titular de la condición de propietario o titular de los derechos reales o personales que conlleven al aprovechamiento cinegético, de la cesión de los derechos cinegéticos o la ausencia sobrevenida de otros requisitos exigidos para la constitución de un Coto de Caza.
9. Las condiciones propuestas podrán ser modificadas cuando las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoonosológicas o de cualquier otro tipo, supusieran un peligro para la conservación o mantenimiento de las poblaciones del acotado.
10. Igualmente este Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento cinegético del acotado si fuese objeto de quemas incontroladas de rastrojos, se viese afectado por incendios forestales, o se produjesen casos de envenenamiento de especies cinegéticas y/o catalogadas. En la correspondiente Resolución se especificarán las condiciones que procedan y el plazo de suspensión.





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (delegación de competencias realizada por Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; BOCyL nº 169, de 1 de septiembre de 2021) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses desde su notificación.

En Segovia, a 06 de Marzo del 2023

